

CONSTANCIA SECRETARIAL

Puerto Boyacá, 21 de noviembre de 2020

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho  
Radicación: 2018-00171-00  
Demandante: Alejandra María Álvarez Restrepo  
Demandado: Herederos de Gerson Ortiz Quintero.

Dentro del proceso anteriormente referenciado, luego del vencimiento del traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por algunos de los herederos, se ordenó la vinculación de la señora Lina Verónica Martínez Salazar. Dicha notificación se realizó el 15 de octubre de 2020, a través del correo suministrado por parte de quien solicitó tal vinculación. La notificación quedó surtida el 19 de octubre de 2020, por tanto los veinte (20) días del traslado de la demanda le vencieron el 18 de noviembre de 2020.

En forma oportuna la vinculada contestó la demanda por conducto de apoderado judicial y no propuso excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de las excepciones que fueron propuestas por los demás demandados ya se había corrido traslado a la demandante, en la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez, para lo que considere pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

Puerto Boyacá, Boyacá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2018-00171-00  
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho  
Demandante: Alejandra María Álvarez Restrepo  
Demandados: Herederos de Gerson Ortiz Quintero

Integrado el contradictorio y teniendo en cuenta que de las excepciones de mérito propuestas por algunos de los demandados, se dio traslado en su oportunidad sin que la parte demandante se pronunciara, se procede a citar a las partes con el fin de celebrar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 ibidem, la que se llevará a cabo **el día miércoles nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Se convoca a la demandante, señora Alejandra María Álvarez Restrepo, Lina Verónica Martínez Salazar y a los demandados como herederos determinados del causante Gerson Ortiz Quintero, como son: el menor José Miguel Ortiz Álvarez, representado el Dr. Diego Andrés Pastrana Marín, como su Curador Ad-litem, Gerson Alberto Ortiz Guzmán, Loana Ortiz Martínez, a la señora Lina Verónica Martínez Salazar, quien actúa como representante legal de los menores Daniel Felipe Y Santiago Ortiz Martínez, y además vinculada al proceso, por haber sido socia patrimonial del citado causante; de igual forma al Dr. José Antonio Hernández Molano, en calidad de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Gerson Ortiz Quintero.

En la citada audiencia, se recibirán los interrogatorios a las partes y se desarrollaran las demás etapas de dicha diligencia.

Por último, se reconoce personería al Dr. José Franyz Camacho Ríos, abogado con T. P. 44.225 del C.S.J., como apoderado de la señora Lina Verónica Martínez Salazar conforme al poder por ésta otorgado, de igual forma se le reconoce personería al Dr. José Antonio Rocha Cardozo, Abogado con T. P. 202.000 del C.S.J., para que actúe como apoderado del señor Gerson Alberto Ortiz Guzmán, en los términos del poder que le confirió dentro del presente proceso.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.110 De Noviembre 25 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**